Nº 741/SEC/13

Valparaíso, 11 de septiembre de 2013.

A S.E. el Presidente
de la Honorable
Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo del Mensaje, informe y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación a la siguiente iniciativa, correspondiente al Boletín N° 9.022-08:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, que contiene la Ley General de Servicios Eléctricos, del siguiente modo:

1. En el artículo 84:

a) Intercálase, en la letra b) del inciso primero, a continuación del vocablo "troncal", la frase ", tales como líneas, interconexiones de cualquier tecnología entre sistemas eléctricos independientes y subestaciones".

b) Agrégase, en el inciso segundo, después de la palabra "eléctrico", la frase "o de los respectivos sistemas eléctricos, según sea el caso,".

c) Intercálase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto:

"En caso que las nuevas obras de transmisión contemplen la interconexión de sistemas eléctricos independientes, se deberá realizar y adjuntar al estudio de transmisión troncal una evaluación que dé cuenta de los impactos económicos que tendría, para cada sistema eléctrico por separado, la ejecución y operación de dicha obra.".

2. En el artículo 91:

a) Reemplázase, en el literal c) del inciso segundo, la frase “líneas y subestaciones” por el vocablo “obras”.

b) Intercálase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando los actuales incisos tercero y cuarto a ser incisos cuarto y quinto, respectivamente:

“El Ministerio de Energía podrá disponer que la Comisión incorpore la interconexión entre sistemas eléctricos, cuando ello sea necesario para el mejor funcionamiento del sistema eléctrico en su conjunto, conforme a los lineamientos establecidos por la política energética nacional. En este caso, la Comisión deberá contemplar las instalaciones correspondientes en el informe técnico a que se refiere el presente artículo, adjuntando la justificación técnico-económica de las obras propuestas.”.

3. En el artículo 95:

a) Sustitúyese, en el inciso primero, la frase “líneas y subestaciones” por el vocablo “obras”, y elimínase la palabra “obras”.

b) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase “líneas y subestaciones troncales nuevas”, por “nuevas obras, tales como líneas, interconexiones entre sistemas eléctricos independientes y subestaciones”.

c) Sustitúyese, en el inciso tercero, la palabra “líneas” por “obras”.

4. En el artículo 96:

a) Intercálase, en el inciso primero, a continuación del término “respectivo”, la frase “o, tratándose de interconexión entre sistemas eléctricos independientes, a las correspondientes Direcciones de Peajes, en conjunto”.

b) Elimínase, en el inciso segundo, la frase “, conforme al respectivo estudio de transmisión troncal”.

5. En el artículo 97:

a) Intercálase, a continuación del término “respectiva”, la frase “o las Direcciones de Peajes, en conjunto, según sea el caso”.

b) Reemplázanse las palabras “deberá” y “adjudicará”, por “deberán” y “adjudicarán”, respectivamente.

c) Agrégase, después de la expresión “Asimismo,”, el vocablo “se”.

d) Sustitúyese la conjunción “e”, por la expresión “y se”.

e) Reemplázase, en la letra d), la locución “líneas o subestaciones”, por el vocablo “obras”.

6. Agrégase, en el artículo 98, a continuación de la expresión “conforme a lo establecido en”, la frase “los artículos anteriores o en”.

7. Intercálase, en el inciso cuarto del artículo 99, a continuación de la primera oración, el siguiente texto: “En dicho plan, la Comisión podrá, adicionalmente, incorporar las obras de expansión que estime necesarias. Tratándose de la incorporación de obras de interconexión, la Comisión deberá adjuntar un informe técnico con la justificación técnico-económica de las obras propuestas. Asimismo, el Ministerio de Energía podrá ejercer la facultad que dispone el inciso tercero del artículo 91.”.

8. Agrégase, en el inciso primero del artículo 116, después del término “nacional”, la frase “, cuyas instalaciones de transmisión no hubieren sido calificadas como troncales,”.”.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JORGE PIZARRO SOTO
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado